

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Octubre Veintinueve (29) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900520210002600.
Demandante: YULI MARCELA GIL PEREZ.
Demandado: SUPRAESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS DEL TOLIMA
S.A.S.

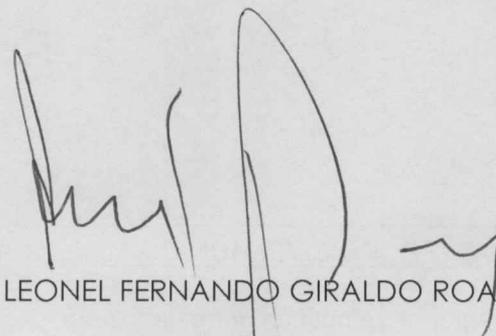
En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, en escrito que antecede, siendo procedente se ordena REQUERIR a los señores Gerentes de las entidades Banco Itau Asset Management Colombia S.A, Davivienda, BBVA, Popular, Bogotá y Bancolombia, a fin de que informen el motivo por el cual no se les ha dado trámite a la medida cautelar, consistente en embargo y retención de las cuentas corrientes, de ahorros y C.D.T., y demás emolumentos, siempre y cuando **sean legalmente embargables de acuerdo a lo establecido en la Constitución y la ley** que estén a nombre de la entidad demandada SUPRAESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS DEL TOLIMA S.A.S, identificada con el Nit. N°. 900.445.497-1., medida decretada mediante proveído del 16 de julio de 2021, comunicada a esa entidad mediante el oficio N°. 1481 del 02 de agosto de 2021.

Haciéndoles saber las sanciones contempladas en el parágrafo segundo del Artículo 593 del C. G. del Proceso, siempre y cuando no se contradiga lo establecido por la H. Corte Constitucional, en Sentencias C- 546 de 1992, C-354 de 1997, C-793 de 2002 y C-566 de 2003, advirtiéndosele que la obligación perseguida con esta demanda proviene de la prestación de servicios médicos y hospitalarios a favor de los afiliados de la entidad demandada prestados por el aquí demandante.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 042 fijado en la secretaría del juzgado hoy 02-11-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ